

E-3925



## RESOLUCION EXENTA N° 496

VALPARAÍSO, 24 de enero de 2018

### VISTOS:

1. El Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Arte Ciudadano y la Universidad de Valparaíso, de fecha 13 de noviembre de 2017.

2. Lo dispuesto en el inciso 2° Artículo 6° de la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

3. El Decreto Exento 06303/2015 que modifica el numeral VI bis del Decreto Exento 1445/2011.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017 y en el Decreto Exento N° 298, de 2012

### RESUELVO:

**I. APRUEBASE** El Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Arte Ciudadano y la Universidad de Valparaíso, de fecha 13 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



Inicio de transcripción

## Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Valparaíso y Fundación Arte Ciudadano. Chile

En Valparaíso, 13 de Noviembre del 2017, entre la Fundación Arte Ciudadano, Rol Tributario 65.107.913-6, cuya personería consta en el decreto supremo N° 208417 con fecha 17 agosto del 2015, representada por el Sr Cristian Cheuque Barrera, con sede principal en la ciudad de Viña del Mar, por la otra la Universidad de Valparaíso, **Escuela de Gestión en Turismo y Cultura**, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016; resuelven suscribir el presente convenio.

### Considerando

1. Que la misión de la Universidad de Valparaíso es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN ARTE CIUDADANO. CHILE. Escuela de Gestión en Turismo y Cultura .



Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

2. Que la misión de la Fundación Arte Ciudadano tiene por fines articular/ impulsar a los distintos subsectores industriales y económicos del territorio para construir un cognosistema estratégico en el desarrollo inclusivo de una gestión pública- privada organizada, fortaleciendo integralmente los bienes públicos, sociales y culturales de Valparaíso y aprovechar al máximo los potenciales y talentos colectivos para favorecer en la construcción de un modelo ciudad- puerto diverso, productivo y sofisticado.

3. Que la Fundación Arte Ciudadano y la Universidad de Valparaíso, reconocen el valor de la transferencia de conocimientos y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a los siguientes artículos:

**Acuerdan:**

**Artículo 1.** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y de innovación social, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

**Artículo 2.** Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN ARTE CIUDADANO. CHILE. Escuela de Gestión en Turismo y Cultura .





- La cooperación de sus cuerpos técnicos, investigadores, académicos y directivos.
- La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la profesionalización y extensión de estudiantes de post grado, académicos, ejecutivos y directivos.
- Co- creación y/ o ejecución de programas entre ejecutivos y directivos.
- El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.

**Artículo 3.** Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente convenio.

**Artículo 4.** Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

**Artículo 5.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido



en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

**Artículo 6.** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**Artículo 7.** Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

**Artículo 8.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático, por igual período.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

**Artículo 9.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN ARTE CIUDADANO. CHILE. Escuela de Gestión en Turismo y Cultura .



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile.



**Cristian Cheuque Barrera**  
Presidente  
Fundación Arte Ciudadano



**Aldo Valle Acevedo**  
Rector  
Universidad de Valparaíso



Fin de transcripción

*Hay firma ilegible de don Cristian Cheuque Barrera, Presidente de la Fundación Arte Ciudadano y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.*

**II. DESÍGNASE** como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de la Escuela de Gestión en Turismo y Cultura de la Universidad de Valparaíso

**ANÓTESE; COMUNÍQUESE.**



**ALEJANDRO RODRIGUEZ MUSSO**  
**DIRECTOR**  
**VÍNCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL**

DISTRIBUCIÓN  
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – ESCUELA DE GESTIÓN EN TURISMO Y CULTURA – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.  
ARM/ocv

